

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VULNERACIÓN DE  
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER, DISTRITO  
PUYUSCA - INCUYO AYACUCHO, 2022**

**Para optar** : El título profesional de abogado

**Autor** : Bachiller Veronica Anampa Prado.  
Bachiller Edgar Rios Diaz

**Asesor** : Mg. Jessica Patricia Huali Ramos

**Línea de investigación  
institucional** : Desarrollo humano y derechos

**Área de investigación  
institucional** : Ciencias sociales

**Fecha de inicio y  
de culminación** : 21-04-2022 a 21-04-2023

**HUANCAYO – PERÚ**

**2024**

## **HOJA DE DOCENTES REVISORES**

**DR. LUIS POMA LAGOS**

Decano de la Facultad de Derecho

**DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN**

Docente Revisor Titular 1

**MG. VIVANCO NUÑEZ PIERRE MOISES**

Docente Revisor Titular 2

**MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS**

Docente Revisor Titular 3

**MTRO. SANTIVAÑEZ CALDERON KATYA LUZ**

Docente Revisor Suplente

### **Dedicatoria**

Está dedicado nuestro trabajo de investigación a nuestros padres, a nuestro entorno familiar y amical por todos los buenos ánimos recibidos por parte de estos seres queridos, además a nuestra madre que desde el cielo nos guía nuestra angel y cuida nuestros pasos que damos, fueron motivo para iniciar nuestra carrera profesional, agradecemos toda la bendición recibida por nuestro padre Jehová

**VERONICA ANAMPA PRADO – EDGAR RIOS DIAZ**

### **Agradecimiento**

Nuestra especial gratitud para nuestra Alma Mater, Universidad peruana de los Andes, por ser parte de nuestra formación profesional íntegro, con Maestros de calidad, experiencia y especialidad para formar profesionales con modales y capacidades para tomar mejores decisiones frente a los desafíos que se nos presentan en la actualidad, agradecemos a nuestros seres querido, familiares, y amigos por darnos buenas orientaciones y aliento de ser mejores ciudadanos.

A nuestros docentes que lamentablemente ya no están entre nosotros y desde el alto miran los profesionales que formaron.

A nuestro asesor:

Dra. Mg. Jessica Patricia Huali Ramos. Por sus recomendaciones y sus buenos consejos para la elaboración del trabajo de investigación

**VERONICA ANAMPA PRADO – EDGAR RIOS DIAZ**

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0009- FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER, DISTRITO PUYUSCA - INCUYO AYACUCHO, 2022**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. ANAMPA PRADO VERONICA  
BACH. RIOS DIAZ EDGAR

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA

Fue analizado con fecha **09/01/2024** con **84** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **16** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 09 de enero de 2024



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## Contenido

1.1.	Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2.	Delimitación del problema .....	15
1.3.	Formulación del problema.....	15
1.3.1.	Problema general.....	15
1.3.2.	Problema específico .....	16
1.4.	Justificación .....	16
1.4.1.	Social.....	16
1.4.2.	Teórica .....	16
1.4.3.	Metodológica .....	17
1.5.	Objetivo .....	17
1.5.1.	Objetivo general.....	17
1.5.2.	Objetivo específico. ....	17
2.1.	Antecedentes de la investigación.....	18
2.1.1.	Nacionales.....	18
2.1.2.	Internacionales .....	21
2.2.	Bases teóricas o científicas .....	26
2.2.1.	Violencia.....	26
2.2.2.	Definición de violencia .....	26
2.2.3.	Definición de violencia familiar .....	27
2.2.4.	Tipos de violencia.....	28
2.2.5.	Violencia física .....	28
2.2.6.	Violencia psicológica.....	29

2.2.7. Violencia sexual .....	29
2.2.8. Violencia económica.....	30
2.2.9. Medidas de protección .....	31
2.2.10. Ineficacia de las medidas de protección.....	31
2.2.11. Derechos fundamentales .....	32
2.2.12 Principios .....	33
2.3. Marco conceptual.....	33
3.1. Hipótesis general .....	36
3.2. Hipótesis específico .....	36
3.2.1. Variables definición conceptual.....	36
3.2.2. Definición operacional .....	38
4.1. Método de investigación.....	39
4.1.1. Método inductivo. ....	39
4.1.2. Método deductivo. ....	39
4.1.3. Método exegético.....	39
4.2. Tipo de investigación.....	39
4.3. Nivel de investigación .....	40
4.4. Diseño de la investigación .....	40
4.5. Población y muestra.....	41
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de dato.....	41
4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos. ....	41
4.8. Aspecto ético de la investigación .....	42
5.1. Descripción de resultados .....	43

Discusión de resultados ..... 56



## Anexos

ANEXO N° 01: Matriz de consistencia.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO N° 02: Matriz de operacionalización de variables .....	66
ANEXO N° 03: Matriz de operacionalización de instrumento .....	68
ANEXO N° 04: Instrumento de investigación y constancia de su aplicación.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO N° 05: Confiabilidad y validez del instrumento .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO N° 06: Data de procesamiento de datos .....	74
ANEXO N° 07: Consentimiento informado.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO N° 08: Fotos de la aplicación del instrumento.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Contenido de tablas

Tabla 1: Definición conceptual .....	36
Tabla 2: Definición Operacional .....	38
Tabla 3: Población y muestra .....	41
Tabla 4: Violencia .....	43
Tabla 5: Víctima de violencia física .....	44
Tabla 6: Órgano judicial.....	45
Tabla 7: Vulnerados en algún momento.....	46
Tabla 8: Casos de violencia física .....	47
Tabla 9: Salud psicológica .....	48
Tabla 10: Ayuda psicológica.....	49
Tabla 11: Consecuencias de la ineficacia.....	50
Tabla 12: Ineficacia de medidas de protección .....	51
Tabla 13: Integridad de la mujer .....	52
Tabla 14: Salud de la mujer.....	54

### Contenido de figuras

Figura 1: Violencia.....	43
Figura 2: Víctima de violencia física .....	44
Figura 3: Órgano judicial .....	45
Figura 4: Vulnerados en algún momento .....	46
Figura 5: Casos de violencia física.....	47
Figura 6: Salud psicológica .....	48
Figura 7: Ayuda psicológica.....	49
Figura 8: Consecuencias de la ineficacia .....	50
Figura 9: Ineficacia de medidas de protección .....	52
Figura 10: Integridad de la mujer .....	53
Figura 11: Salud de la mujer .....	55

### **Resumen**

La problemática de la investigación es la ineficacia de las medidas de protección y la vulneración de derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de Puyusca-Incuya Ayacucho 2022; el objetivo general determinó cómo se relaciona las medidas de protección y la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años, Ayacucho, año 2022. Teniendo como hipótesis general, la ineficacia de las medidas de protección y la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, Ayacucho, año 2022. Como variables: independiente, las medidas de protección y variable dependiente, la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer; las dimensiones para la primera variable fueron integridad y salud. La investigación fue de tipo básica, nivel descriptivo, de diseño no experimental y transversal. Con una población de 50 mujeres. Las conclusiones fueron que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona en un 80% con la vulneración de derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años, Ayacucho, año 2022. Además, la ineficacia de las medidas de protección se relaciona en 80% con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, Ayacucho, año 2022 y que, la ineficacia de las medidas de protección se relaciona en un 90% con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, Ayacucho, año 2022.

**Palabras claves:** Ineficacia de las medidas de protección, vulneración de los derechos fundamentales

### Summary:

In the investigation, a general problem was formulated, how the ineffectiveness of protection measures is related to the violation of fundamental rights of women 19 to 27 years old, Ayacucho, year 2022; The general objective determined how the ineffectiveness of the protection measures is related to the violation of the fundamental rights of women 19 to 27 years old, Ayacucho, year 2022, having as a general hypothesis, the ineffectiveness of the protection measures with the violation of the fundamental rights of women 19 to 27 years of age, Ayacucho, year 2022. As variables: independent, the ineffectiveness of the protection measures and dependent variable, the violation of fundamental rights, the dimensions for the first variable were integrity and health. The research was of a basic type, descriptive level, non-experimental, cross-sectional design. With a population of 50 women. The conclusions were that the ineffectiveness of the protection measures is related in 80% to the violation of fundamental rights of women 19 to 27 years old, Ayacucho, year 2022, the ineffectiveness of the protection measures is related in 80% to the violation of the fundamental right to integrity of women 19 to 27 years of age, Ayacucho, year 2022 and the ineffectiveness of protection measures is 90% related to the violation of the fundamental right to health of women 19 to 27 years old, Ayacucho, year 2022.

**Keywords:** Protection measures, violation of fundamental rights

## **Introducción**

Con la investigación se buscó encontrar hallazgos sobre la relación entre las medidas de protección y la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer de 19 a 27 años de edad. Con la Ley 30364 (2015) el Perú entro en concordancia con otros países de América y el mundo para defender a las mujeres contra la violencia que se ejerce contra ellas, pero esta norma al igual que lo ocurrido en otros países no pudo contener la violación de sus derechos fundamentales. Se observa que es cotidiano ver la vulneración de derechos fundamentales de la mujer como la salud, integridad, por parte de la persona que le juro amor eterno, cuidarla y respetarla. El trabajo de investigación ha tenido como objetivo determinar cómo se relacionan las medidas de protección y la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer de 19 a 27 años de edad y se hizo bajo los cánones de la investigación científica. Se estudió la problemática y sus antecedentes, así como, la justificación metodológica, justificación social, justificación teórica.

## CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Los derechos fundamentales de las mujeres están establecidos en casi todos los ordenamientos jurídicos convirtiéndose en un reto la defensa de ellos. Más aún cuando no sólo son difundidos a nivel internacional, sino que se lucha para que los derechos de las mujeres sean reconocidos y así evitar el trato inhumano que reciben (CIDH, 2007).

La Corte de DDHH con la información de los estados miembros concluye que hay pocas investigaciones y aún menos sentencias condenatorias contra feminicidas. Por ejemplo, el 2004 en Chile se hicieron más de 200 mil denuncias y sólo el 5.9% se hizo investigación, pero luego de la Ley 19325 sobre violencia intrafamiliar esta cifra bordea al 10% de investigaciones. Así mismo, en Venezuela la mayoría de investigaciones no llegan a la etapa condenatoria. En la misma tendencia en República Dominicana el 2003 se hicieron más de 2 mil denuncias y sólo 246 llegaron a condenas pese a que ya tenían una Ley en contra de la violencia contra la mujer (Ley 24-97). Y el 2004 fueron más de mil denuncias de ellas 502 tuvieron sentencia y condenatorias sólo fueron 188. La Comisión Interamericana de Derechos Humana informo que en Bolivia más del 70% de las denuncias fueron desestimadas por falta de pruebas pese que el 41% eran sobre violencia sexual (CIDH, 2017)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el ámbito nacional solicitó información a las diferentes instancias jurídicas peruanas sobre la violencia contra la mujer, pero solamente recibió de manera detallada de 4 de las 26 Cortes Superiores que hay en el Perú. En los primeros meses del 2020 hubo un cambio en las denuncias de la violencia contra la mujer, en febrero se redujeron en un 35% (14,485) con respecto al mes de enero. De igual manera en abril fue de 33%

(2,679) con respecto a marzo. De igual manera ocurrió con las resoluciones sobre medidas de protección, un 32% de febrero con respecto a enero (18,307) y 33% de marzo con respecto a febrero y 30% de abril con respecto de marzo (2,324). (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007)

El propósito de este trabajo de investigación es acotar en la solución de la ineficacia de medida de protección y vulneración de los derechos fundamentales de la mujer de 19 a 27 años, en el distrito de Incuyo, provincia de Parinacochas en el departamento de Ayacucho.

## **1.2 Delimitación del problema**

**Especial.** – La investigación se realizó en el distrito de Puyusca – Incuyo - Ayacucho.

**Temporal.** - La investigación se realizó en el año 2022.

**Social.** - La investigación tiene como delimitación social: mujeres de 19 a 27 años de edad, DEMUNA, abogados especialistas en derechos de familia, Juez Mixto o de Familia, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú (PNP).

**Conceptual.** -La investigación tiene como delimitación conceptual: Ineficacia medidas de protección; Integridad; salud; vulneración de derechos fundamentales: violencia contra la mujer; no comunicación con la agredida; no uso y porte de armas, no maltrato físico, psíquico, moral emocional; y bajo autoestima.

## **1.3 Formulación del problema.**

### **1.3.1 Problema General**

¿Cómo la ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022?



### **1.3.2 Problemas específicos**

¿Cómo la ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022?

¿Cómo la ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022?

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1 Social**

Al ser la población femenina casi tan igual en número que la masculina. Siendo este sector uno de los más golpeados con la violencia de todo tipo, tan grave es la situación que se habla y legisla como Violencia contra la Mujer. De esta realidad no es ajena la población del distrito Puyusca-Incuya (Parinacochas, Ayacucho). Pese que a nivel nacional se cuenta con la Ley 30364 que brinda una reglamentación que no solo debe impedir su violación de sus derechos, sino que debe dar las medidas necesarias para garantizar su seguridad. Es así como la pandemia puso de manifiesto que las agresiones se dan en el seno familiar tal como lo indican las estadísticas y la mayoría de veces es cometido por un miembro de la familia, especialmente por la pareja. Ante esta realidad social la investigación dio luces de esta realidad y que acciones se deben tomar. Siendo esto el basamento para la justificación social de la investigación.

### **1.4.2 Teórica**

La justificación teórica de esta investigación es el aporte en el plano de la doctrina y jurisprudencia. Así como en un estudio jurídico a la Ley 30364 partiendo de una realidad concreta. Desarrollando así el método inductivo y deductivo científico. Así mismo la aplicación del método exegético

cubriendo de esta manera las condiciones para que este trabajo sea una investigación científica.

### **1.4.3 Metodológica**

El trabajo de investigación al usar un enfoque Mixto de investigación. Uso elementos importantes de la investigación cuantitativa que se ven plasmada en las hipótesis que se permite dar una solución a la problemática planteada. Para lo cual se contó con un instrumento de mucha importancia como es el cuestionario. Por otro lado, aplico el enfoque cualitativo de tal manera que estudió el basamento teórico. Permitted desarrollar un análisis profundo de la realidad de la mujer especialmente con respecto a la violencia. En esta parte jugo papel importante la bitácora que se usó para entrevistar a los especialistas en la materia. Dentro de ello estuvo el método bibliográfico usado.

## **1.5 Objetivo**

### **1.5.1 Objetivo general**

Determinar cómo la ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

### **1.5.2 Objetivo específico.**

Determinar, cómo la ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

Determinar cómo la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

## CAPITULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1 Nacionales

**Echegaray (2018)** menciona en su investigación que, las agresiones cada vez aumentan en cantidad y magnitud, los diarios mencionan el caso de una mujer que fue quemada por su pareja y que termino con el fallecimiento de ella. En varios de los casos los violentos son padres de los hijos de sus parejas. Los argumentos y acciones que llevan a las agresiones van desde un marcado machismo hasta la impotencia ante el de no continuar con su expareja. El estado para poner coto a lo mencionado ha dictado un conjunto de medidas desde ley y normas legales hasta mecanismo que puedan contener este espiral de violencia contra la mujer enmarcado en el delito de feminicidio. Es importante mencionar que la ley es garante de los derechos de las mujeres de tal manera que el Juez de Familia puede tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de la mujer agredida. No hay necesidad que la agredida presente pruebas de manera inmediata.

Así mismo Echegaray (2018) menciona que, en lo legal parece adecuado lo mencionado, pero en la práctica no se cumple o llegan tarde las acciones dictadas y aún más los agresores incumplen lo dictado por el Juez. Muchas veces llegan a reincidir en el delito y en algunos casos llegar a matar a sus parejas configurando el delito de feminicidio. Ante esta problemática usé el método científico para ver las causas porque no se concretizan las medidas de protección y se llega al feminicidio. La hipótesis planteada es que la Ley 30364 no es eficaz porque la PNP no cuenta con las condiciones para garantizar las medidas de protección y la agredida no comunica el incumplimiento de lo ordenado al agresor. (2018)

El enfoque de la tesis fue cuantitativa descriptiva con un enfoque causal. Las unidades de investigación fueron 67 personas entre magistrados y otros

ligados al campo del Derecho. Se realizó en Lima Centro. También participaron integrantes de la policía. La muestra fue no probalística. Se usó un cuestionario de 30 preguntas el cual sirvió para realizar el análisis documental para luego la consolidación de los datos. Usando el paquete estadístico SPSS. Se usó el método exegético y heurístico. También el análisis histórico. Casi la totalidad (97%) mencionaron la ineficacia de las medidas de prevención. El 93% de las entrevistadas mencionaron que la policía contribuye a la ineficacia de las medidas de protección y el 90% manifestó que son las agredidas las que favorecen al incumplimiento al no informar a las autoridades del caso. (Echegaray, 2018)

**Robles & Villanueva (2021)** “en su investigación manifestaron que el objetivo principal es dar solución y hallar hallazgos sobre la problemática planteada. Entre los objetivos específicos plantearon: estudiar la naturaleza de las acciones protectoras, así como enfocar estas medidas bajo la óptica del Derecho Comparado. Y constituir un sistema protector que permita garantizar los derechos fundamentales de las mujeres. La investigación concluyó que si bien hubo algunos avances en la defensa de las mujeres a partir de la vigencia de la Ley 30364 no fueron suficientes. Las estadísticas al respecto son concluyentes. Las denuncias en el 2009 fueron 95,749 para aumentar al 2018 a 222,234 denuncias, que a pesar de N°30364, las siguieron en aumento. Pese a que esta Ley sanciona que los jueces de familia y la Policía Nacional del Perú (PNP) deben supervisar, y ejecutar medidas de protección. Para lo anterior plantearon que era necesario dar capacitación a la PNP para garantizar lo estipulado en la Ley 30364 y de igual forma los jueces deben garantizar el alejamiento del agresor que según las estadísticas viven en el mismo domicilio” (p. 18).

**Mejía (2018)**, “su investigación realizada fue de corte jurídico social, de tipo descriptivo exploratorio y dogmático-jurídico. Para la investigación se usaron dos instrumentos: una encuesta y una ficha para estudiar las 338

sentencias. Lo importante de esta investigación es que participaron todos los sectores involucrados desde las agredidas hasta los magistrados. Las medidas de protección dictaminadas por los jueces son efectivas al garantizar los derechos de las víctimas. Además, se redujo la reincidencia, así como que más del 90% de las denuncias fueron aceptadas por la autoridad judicial. Se determinó que la fiscalización y monitoreo por parte de la PNP fueron de manera periódica. Las medidas dadas por los magistrados redujeron la reincidencia de los agresores. Llegando a ser en algunos periodos, nula la reincidencia, como se puede apreciar en las estadísticas de estos órganos jurisdiccionales. Esto en gran parte porque el incumplimiento los lleva a un proceso penal que puede llevarlos a prisión efectiva. Por otro lado, los juriconsultos indicaron que este apereamiento reduce significativamente las acciones de agresión contra las afectadas y su entorno familiar.

**Mera (2019)**, “la investigación buscó estudiar la Ley 30364 dentro de un marco doctrinal. Así como también en un enfoque casuístico a las medidas relativas a la protección contra la violencia familiar. Para ello se usó un diseño no experimental, un enfoque aplicada- descriptiva y bibliográfica. Para esto se utilizó un cuestionario, dirigido a los profesionales del derecho. La investigación concluyó que las medidas dadas en la Ley, no cumplieron con proteger de manera efectiva y oportuna a las personas afectadas por la violencia familiar, esto se contrasta porque el índice de femicidio se incrementó en 23.3% y la tentativa en 14.5%, asimismo la información registrada hace inferir las Medidas de Protección no garantizaron que los agresores sigan reincidiendo en la violencia familiar” (p. 11).

**Fiestas (2019)**, “ha formulado la problemática del incumplimiento de las medidas de protección, pero desde otra óptica. En este estudio el incumplimiento por parte de la víctima pero, llega a los objetivos que la mayoría de investigadores plantean: determinar qué medidas de deben tomarse para que se pueda cumplir con las medidas planteadas principalmente en el

artículo 22 de la Ley 30364 (Ley). Así mismo que mecanismos se deben implementar para garantizar la seguridad de las mujeres agredidas. Asimismo, se concluyó que el perfil psicológico muchas veces impide que la víctima exija la aplicación de las medidas protectoras esto debido a que no hay un soporte social y psicológico por parte de las instancias encargadas de brindar este apoyo. Para la investigación se usó los Método Deductivo e Inductivo. Se usó el análisis doctrinal para el proceso de violencia familiar, para determinar los fundamentos que permiten el incumplimiento de lo reglamentado en el art. 22. La investigación concluyó que, con la Ley 30364, se buscó impedir la violencia familiar, brindando las acciones necesarias desde lo psicológico hasta lo coercitivo para evitar la violencia contra la mujer. La eficacia de las medidas de protección, debe garantizarlas la PNP. Según la investigación no hay resultados favorables, debido a que los órganos encargados como los equipos multidisciplinarios no desarrollan de manera adecuada sus funciones” (p.14).

### **2.1.2 Internacionales**

**Troya (2018)** “en su investigación manifestó que la defensa de los derechos de la familia tuvo su primer hito en la Constitución del Ecuador en el 2008 y su segundo hito que es la plasmación en la Ley que garantiza los derechos de la familia. Planteó como problemática si las leyes ecuatorianas garantizan los derechos intrafamiliares y la emisión y ejecución de las acciones que garanticen los derechos fundamentales de las mujeres. Para esta investigación se usó un conjunto de métodos: deductivo, inductivo, judicial y exegético. El diseño de la investigación se realizó contando con los siguientes mecanismos: investigación de campo, descriptiva e histórica. Se usó la técnica de las entrevistas (5) y encuestas (100). Esta investigación de campo se la realizó en las Unidades Judiciales de Pichincha. Las conclusiones fueron: la ejecución de planes, proyectos o talleres que ayuden a defender los derechos básicos de las mujeres y del entorno familiar. Las conclusiones fueron: los mecanismos existentes resultaron ser ineficientes e ineficaces; la problemática requiere de

un marco holístico; falta de programas y mecanismos de acorde a la problemática; y la implementación de medidas no sólo punitivas sino que principalmente educadoras” (p.19).

**De La Colina y Camacho (2016)**, han formulado sus objetivos: de qué manera las instituciones mejicanas y los mejicanos dan solución a su problemática de violencia de género. La manera de enfrentar esta problemática fue a través de una teoría científica que impida distorsionar la realidad y poder solucionar los problemas de género, las ciencias son importantes. Desde finales del siglo XIX hubo un gran desarrollo de la filosofía, las ciencias y las humanidades las cuales se acrecentaron el siglo pasado con las convenciones de los Derechos Humanos a las cuales México no se vio ajena. Dentro de ello hubo cambios en la visión machista tan arraigada en el país. Que se han visto plasmados en la legislación mexicana. Esto se vio plasmado en diferentes leyes que garantizaron los derechos de género contenidos en 76 acuerdos desarrollados en la sociedad mexicana. Muchos de ellos son parte de la legislación. Para esta investigación se usó como instrumento de indagación las entrevistas. Éstas permitieron describir los criterios que las autoridades tenían con respecto a la violencia de género. Pese a que la muestra no fue grande sirvió para determinar la problemática que se dio en los municipios. Como se puede ver las diferentes instancias de gobierno han tomado las medidas necesarias para contener la agresión contra las mujeres y las personas vulnerables. Las entrevistas dieron como resultado que 50 por ciento mantienen una visión parcial en cuanto a la violencia y en particular que sufren las mujeres. Empero, a pesar de estos avances, el incremento de violencia en localidades y la identidad son contrarios a esta mejora. Para algunos de los entrevistados, la violencia sólo es física o psicológica. La investigación concluyó que, es importante coordinar planes integrales para realizar cambios profundos. Papel importante desarrollarán las universidades y centros de investigación” (p.21).

**Neira (2016)**, las entrevistas indican que las mujeres manifiestan que es la violencia física y psicológica las que más se dan en sus casas y en gran parte la última es producto de la física y este acoso psicológico no sólo es a la mujer sino se da a la totalidad de miembros de familia. Esta es una de sus primeras conclusiones. Las entrevistadas manifestaron que son sus parejas los principales perpetradores de la violencia y acoso psicológico dentro de la casa, pero también los padres y menor medida los abuelos e hijos. También se constató que no existían cero denuncias sobre violencia sexual. Lo cual se entiende por el temor y vergüenza que tienen las mujeres vulneradas. La lucha contra la violencia de las mujeres y la defensa de los derechos de las mujeres han permitido que se pueda avanzar en cortar las ideas patriarcales del machismo tan enraizadas en la sociedad. Las mujeres han conquistado varias reivindicaciones. Los mitos machistas caen por su propio peso cuando los agresores no son igual de violentos contra sus jefes u otros hombres. Lo que indica que se aprovechan de las desventajas que la sociedad les da a las mujeres.

**Roldan (2015)**, “en su investigación concluyo que, la violencia no es solo el maltrato físico, sino que toda acción que influye en la dignidad humana y en el caso violencia que se genera en las mujeres y en el entorno familiar. Estas acciones ocasionan en las personas maltratadas desde baja estima y discriminación. Desvalorizando a la persona de tal manera que no toman acciones en contra de esta violación a sus derechos fundamentales y muchas veces se sienten culpables de estas agresiones. Esta violencia se ha visto generalizada en las diferentes esferas de la sociedad debido a los patrones patriarcales, machistas y verticales desarrollados en la sociedad. Así como las ideas de que las mujeres son inferiores y sin valor. La violencia es toda acción física y psicológica que atenta contra el principio humano de la Dignidad, y que tiene repercusiones en todos los planos personales, familiares y locales. Estas agresiones llevan no solo a que las mujeres se sientan muchas veces



culpables e inferiores, sino que, esto se agrava cuando van a las comisarías y los policías les mencionan: “para que andan vestidas de manera provocadora y no hacen las tareas domésticas”. Ante este panorama negativo de las autoridades que deben protegerlas las mujeres agredidas no sólo entran a la cultura del silencio, sino que se ven disminuidas en sus mínimas condiciones de vida generando impotencia y miedo. Pero, esta violencia no sólo se da en el plano doméstico, sino que también se dan en las instituciones y centros laborales donde no sólo se llega al acoso, sino que se llega hasta la violación sexual. Lo peor de todo que está violencia se ha instituido por el carácter machista y androcéntrica de nuestra sociedad. Tanta es la penetración de estas ideas que, las mismas mujeres asumen que esta violencia es correcta. La violencia contra las mujeres se ve sustentada en el anacrónico concepto de los roles de género que hace ver a la violencia contra la mujer como algo natural. En el caso de los menores de edad que viven en hogares donde se genera la violencia contra la mujer y familiar se colocan las bases para que en el futuro o sean agresores o agredidos. Si para otros delitos los encargados de impartir justicia son medrosos en sus funciones y muchas veces corruptos. Para los casos de delitos contra la mujer esta desatención y atención burocrática se eleva a la ineptitud. Más aún, las mujeres son revictimizadas y muchas veces desatendidas desde las instancias policiales hasta las judiciales poniendo en peligro sus vidas. Al igual que muchas organizaciones y programas sociales no tienen un adecuado presupuesto de tal manera que puedan garantizar una atención humana a las mujeres y familia agredida. Y reforzando lo anterior, la institucionalidad del estado desde el ejecutivo hasta los órganos que tienen que ver con garantizar la no vulneración de los derechos de la familia y del entorno familiar son incapaces y corruptos. Siendo los niños y las niñas abandonados por el estado. Más aún, no hay una coordinación entre las instancias gubernamentales y policiales para poner la justicia y los mecanismos de protección y acoso para las víctimas de la violencia. Alejando así la incorporación del estado a una dinámica de género e interculturalidad que

permitiría que las mujeres y el entorno familiar vivan de manera humana. Garantizando el principio del respeto a la Dignidad Humana. (Roldan, 2015).

**Manzano (2016)** su estudio es importante porque las mujeres son casi la mitad de la población mundial y su vulneración de sus derechos es a nivel mundial y en todos los estratos. La concibe como una violencia grave se agrede a la misma dignidad humana de la mujer. Plantea la importancia de los referentes legales internacionales, para esto enfoca su estudio bajo una óptica constitucional holística que es superior a la manera clásica que se venía realizando los estudios. Plantea que a nivel internacional se está usando los mecanismos adecuados para enfocar la violencia contra la mujer. El objeto de la investigación fue la existencia de un derecho a la protección de las víctimas de violencia de género derivado del sistema de derechos fundamentales consagrado en la Constitución Española. La investigación adopto un enfoque multinivel, estudio que no solo se queda en el marco constitucional (Naciones Unidas, la Unión Europea y otros) sino también las normas específicas sobre los derechos de las mujeres. Así mismo no solo se hace a nivel internacional sino la enfoca a nivel local, España. Fue una investigación hermenéutica, comparada, con una óptica transversal y holística. En este estudio se ratificó las estadísticas de otros estudios. 38% del número total de homicidios femeninos se debe a la violencia conyugal. Otra conclusión fue que, la violencia de género es una violación a los derechos de las mujeres (derecho a la vida y a la integridad física y moral). El gobierno y las autoridades tienen la obligación no solo de promulgar leyes sino el crear las condiciones institucionales y materiales para proteger a las mujeres y el entorno familiar. También la sociedad debe tener una actitud diligente ante el accionar de encargados judiciales. Realizar las acciones necesarias para que se estandaricen las medidas que se hagan en todos los países (p.12).

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1 Violencia**

Etimología del término violencia

Según Blair (2009) “proviene del latín vis (fuerza) y latus (llevar o transportar), llevar a la fuerza” (p. 24).

### **2.2.2 Definición de violencia**

Según Valverde (2017), “es la acción o acciones de fuerza que se hacen a la persona o personas con la intención de causar daño”.

Por tanto, la violencia se da de manera personal o en grupo y se causa daño físico y psicológico a las personas agredidas.

Según Rivadeneira (2011),

“La violencia es el conjunto de acciones voluntarias con el fin de agredir o autoagredirse. Éstas se encuentran fuera del comportamiento natural y se realizan mediante la fuerza agresiva y de manera premeditada. Que causa daños físicos y psicológicos. Estas agresiones por lo general van acompañadas de insultos y amenazas. Que provocan no solamente un daño físico sino también psicológico y no sólo queda en las mujeres violentadas sino en su entorno familiar especialmente en los niños” (p. 20).

De acuerdo con el autor se concluye que un individuo violento es capaz de lastimarse a sí mismo y a la vez a otra persona, por el mismo hecho de que tiene un comportamiento antinatural, el cual es ejercido usando la fuerza, impulso, agresividad y estos son premeditado, ocasionado daños físicos y psíquicos en su víctima.

### **2.2.3 Definición de violencia familiar**

La violencia contra la mujer se da por lo general en los hogares familiares y es cometido por alguno de los miembros de la familia también se da en otros espacios, pero es el hogar donde se observa acciones y actitudes de agresiones entre los individuos que conforman, estos tienen lazos de consanguinidad y afinidad, como pueden ser conyugues, entre padres e hijos, entre hermanos, por producirse estos hechos dentro de la familia se denomina violencia familiar o doméstica.

La C.P.P. (1993) estipula que ninguna persona puede ser violentada bajo ninguna forma y tampoco tener tratos que afectan la Dignidad Humana. Para ello tienen la potestad de hacer uso del servicio médico legal. Así mismo está prohibido obtener declaraciones bajo amenazas o coerción y quienes las hagan infringen la ley correspondiéndoles penas de cárcel.

La Convención Belem (1994) nos da luces como internacionalmente se entiende a la violencia contra la mujer. Estipula que es toda acción que cause daño o sufrimiento de todo tipo a la mujer

Según Amnistía Internacional (2004) la violencia contra la mujer también se da fuera de la familia como es en los conflictos armados donde son violadas generando embarazos y abortos forzados. En algunos lugares de África y Asia las mujeres son parte de las dotes generando una mayor violencia doméstica.

En el Perú se dictó la Ley N°30364 (2015) en contra de la violencia a las mujeres y claramente sanciona que es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento de todo tipo y legisla tanto para el sector público y privado. Se usa dentro de la familia o su entorno. También la que se da en su comunidad y pone énfasis en la violencia que puedan generar los agentes del estado. En el artículo 6 taxativamente menciona como se debe proceder ante la violencia de un miembro del grupo familiar.

En el artículo 6 de Ley 30364 (2015) se legisla sobre la violencia contra los integrantes del grupo familiar poniendo énfasis en las personas vulnerables como son los niños y ancianos.

Los dos artículos mencionados estipulan claramente que lo que se trata es de impedir la violación de los derechos fundamentales y particulares de las mujeres. Ambos artículos garantizan que la Ley opera ya sea en el plano doméstico o nacional. Lo que sanciona es la agresión que se da principalmente a las mujeres. La violencia puede ser tanto física o psicológica. La agresión puede ser en el seno familiar o fuera de ella. Y de acorde a los tiempos actuales se da un lugar especial cuando se trata de los sectores vulnerables como son los niños, las personas de edad y discapacitados es por ello que se hace importante la participación de manera activa del Estado no solo con la Ley 30364

#### **2.2.4 Tipos de violencia**

La 30364 indica que hay cuatro tipos de violencia:

#### **2.2.5 Violencia física**

Es en el inciso a del artículo de la Ley 30364 (2015) donde se legisla y define la violencia física. Siendo aquella que vulnera la integridad corporal. Se incluye la que se da por negligencia o por privación de las necesidades básicas que llegan a ocasionar daño físico en el momento o en futuro.

La violencia física son todas las acciones directas o indirectas que causan daño o sufrimiento en las otras personas. En este caso contra la mujer o su entorno familiar estas agresiones se plasman en heridas, hematomas y otras consecuencias que sufren las personas afectadas. Es importante tener presente lo que planteo Baca (1998), “la violencia física se da cuando el agresor está en una posición de dominio e infringe daño no accidental que generan lesiones externas o internas y que merman su autoestima.

Según el MM y D S (2009) su definición es casi igual a la Ley 30364 (2015) pero pone énfasis que puede ser uno o dos incidentes aislados

### **2.2.6 Violencia psicológica**

El inciso b del art. 8 de la Ley 30364 (2015) define taxativamente que la violencia psicológica es toda acción u omisión que atenta contra la salud mental de la mujer y está al margen del tiempo de recuperación.

De la misma manera Vega (2004) también pone énfasis en un concepto integral como es la salud mental y va más allá al mencionar que es toda acción que cause desequilibrio emocional y que conlleva a un deterioro y disminución de las capacidades que, en algunas oportunidades los lleva al suicidio. Esta violencia se manifiesta al vociferar amenazas e insultos y otras veces con el silencio

Por su parte Baca (1998) menciona que esta violencia va en contra de la autoestima o desarrollo persona. También indica que el agresor trata de poner en contra a los familiares para ridiculizar a la mujer y así contar con el apoyo de la familia. Otra manera de degradar a la mujer es la destrucción de objetos de mucho valor para la víctima.

De esta manera podemos concluir que la violencia psicológica es toda conducta dirigida a afectar la salud mental, su correlato es que la persona agredida ve disminuida su autoestima que las lleva a realizar el aislamiento de su comunidad sino el alejamiento de sus allegados o compañeros. La persona agredida no solo se manifiesta de manera física, sino que muchas veces reprime sus deseos y necesidad de convivencia

### **2.2.6 Violencia sexual**

El inciso c de la Ley mencionada estipula que será penada toda acción que tenga que ver con la sexualidad de la mujer. Sin necesidad que sea física como la penetración. Por ejemplo, la pornografía es una de estas acciones.

Así mismo cualquier acto que vulnere sus decisiones sobre su vida sexual. (Ley 30364, 2015)

Vega (2004), amplía que todo lo anterior se da en el caso de los menores de edad siendo las penas mucho mayores. También menciona que el exhibir desnuda a la mujer ya está como delito sexual.

Podemos concluir de lo mencionado del autor, que la violencia sexual es la coacción a las personas agredidas (menores o mayores), ocasionando con ello daños físicos y psicológicos, y esa es la violencia a la libertad sexual. Esta no solo se da de manera carnal sino acciones de tipo erótico.

### **2.2.7 Violencia económica (VE)**

En el inciso d del artículo 8, sobre los tipos de violencia indica que ésta es todo acto u omisión que impide que la mujer u otro familiar tengan acceso a sus recursos y/o patrimonio. Todo lo anterior abusando de su poder o confianza que le da la agredida. Las acciones van desde la dificultad de manejar sus bienes pasando por la pérdida o apropiación de los bienes de la mujer, pero también estipulan para el ámbito laboral donde no pueden reducir sus ingresos por el hecho de ser mujer. La presente Ley con este inciso ya ordena de una violencia económica

Baca (1998) nos dice que la VE son las acciones u omisiones que atentan contra la mujer, sus hijos o entorno familiar como es el despojo o destrucción de las propiedades familiares. Así también se da cuando el hombre no cumple con dar para los alimentos u otras necesidades de los hijos.

Podemos concluir de lo mencionado del autor líneas arriba, que son hechos o negligencia que el hombre comete con su mujer y/o el entorno familiar. La violencia se da no sólo en lo físico, sino que también, la pornografía, la desnudez y no dar los alimentos también configuran delitos contra la mujer.

### **2.2.8 Medidas de protección**

#### **Concepto de las medidas de protección**

Como hemos venido mencionando a lo largo de esta investigación, las medidas de protección son órdenes de protección, conocido como un mecanismo legal para que de una manera ágil el Juez de Familia ordene una acción para alejar a la víctima de la acción que lesiona su integridad física o psíquica de la víctima. Es justamente en el artículo 22 de la Ley contra la violencia de la mujer que estas medidas son para impedir la violencia del agresor. Y así garantizar la salud mental y física de la agredida o de la familia. Siendo la urgencia el aspecto más importante.

Nomberto (2017), son emitidas por los jueces garantizando la tutela jurídica aplicando la urgencia y peligro en el retraso de las acciones emanadas de los despachos judiciales. Las medidas de protección están estipuladas en varios incisos del art. 32 de la Ley contra violencia a la mujer. Las medidas son alejamiento del agresor del lugar donde reside la víctima. No permitir que se acerque el agresor en los lugares que frecuenta la agredida. Tampoco puede tener comunicación directa o indirecta. Al agresor se le retira su licencia para portar armas. El otro aspecto importante es que el agresor debe pasar por un tratamiento psicosocial y la persona agredida por un proceso de recuperación psicológico y emocional.

#### **Ineficacia de las medidas de protección**

Lo mencionado hasta ahora corrobora de manera práctica la ineficacia de las medidas de protección señaladas en el art. 32 de la Ley 30364 (2015). Siendo de consecuencias trágicas para las agredidas que luego, varias de ellas fueron asesinadas, configurando el delito de feminicidio, o dando oportunidad para que el agresor burle a la justicia. Pero no sólo es el aspecto jurídico, sino que está rodeando todo esto la mentalidad machista de la sociedad. Las instancias judiciales y policiales son incapaces de cumplir con



la Ley al no dar un seguimiento u otorgamiento de las medidas de protección.

Para Núñez y Castillo (2014) la ineficacia de las medidas de protección se complica porque se dan en el seno del mismo hogar. Por ello que en la pandemia la violencia contra la mujer y la ineficacia aumentaron exponencialmente.

La investigación buscó aportar en términos jurídicos, legislativos y sociales tomar las acciones necesarias para garantizar las medidas de protección de las mujeres agredidas.

### **2.2.9 Derechos fundamentales**

#### **Concepto**

La Constitución recoge una serie de derechos llamados “Derechos Fundamentales”, son todos aquellos derechos personalísimos es decir propios a cada individuo sin excepción, considerado como es un listado de reglas básicas y preeminentes en el ordenamiento jurídico. Son derecho a la vida, derecho a su integridad física y psíquica. Se adquieren desde el nacimiento por lo tanto son inviolables e irrenunciables. De ellos se deriva todo el andamiaje jurídico

En este entender establecemos que es inherente a la persona, ya que desde la concepción ya surge una serie de derechos esenciales a las personas, y en el desarrollo de nuestra vida cotidiana también estamos en constatación de nuestros derechos y de nuestros similares.

Para **Landa (2018)** los DDF son los derechos inherentes a las personas desde que son concebidos y son la base del estado y de las normas jurídica por ello están estipulados en la Constitución por ello denominada Ley de Leyes. Es indispensable su conocimiento y aplicación para poder llevar una vida ciudadana. Con lo mencionado líneas arriba del autor concluimos, que

los derechos fundamentales se basan en su dignidad, que se constituyen como la base del estado y la sociedad, que para su ejercicio y eficaz respeto se venen conocer.

### **2.2.10 Principios**

La ley 30364 (2015) tiene varios principios, pero los que siguen son los que guardan relación con la ineficacia de las medidas de protección.

#### **Principio de la debida diligencia**

Debido a la no aplicación diligente de los jueces o PNP muchas mujeres son agredidas y en varios casos son asesinadas. Al igual ocurre con otros miembros vulnerables de la familia. Las autoridades que no respeten este principio deben ser procesadas y sancionadas.

Este principio estipula la necesidad que las autoridades actúen con la celeridad del caso. Para impedir que se cumpla el dicho Justicia que tarda no es justicia y muchas veces se llega a situaciones dolorosas. Es decir, las diligencias deben realizarse de una manera idónea sin dilatar el tiempo.

#### **Principio de intervención inmediata y oportuna**

Los jueces, los fiscales y la PNP ante agresiones o amenazas contra las mujeres deben actuar sin trabas burocráticos y alejados de una mentalidad machista que impida una actuación célere y efectiva como denota este principio. Las autoridades deben impartir las medidas necesarias de manera oportuna para ello deben contar con los medios y mecanismos que permitan cumplir con su labor.

### **2.3. Marco conceptual**

**Autoestima.** – Es la capacidad humana que les permite reconocerse como son sin sentirse menos o inferiores.

**Baja Autoestima.** - Comportamiento humano donde se sienten inferiores o incapaces de realizar las actividades personales y sociales. Es no tenerse confianza y buscar la opinión favorable de otras personas.

**Derechos Fundamentales.** - Conjunto derechos muy personalísimos y que las personas los adquieren al margen de raza, nacionalidad, nivel económico u otra característica humana. y libertades reconocidas a las personas como principal actor, en virtud de la Constitución, doctrina y textos internacionales.

**Emocional.** - Son diferentes tipos de sentimientos, sensaciones, emociones y actos, están visibles y a flor de piel. Una persona emocional es por tanto un individuo que se caracteriza por la demostración continua de cambios de humor estas son por el efecto de las emociones y sensaciones.

**Físico.** - Es como ven y perciben otros individuos, uno de los componentes principales de la comunicación no verbal. Lo Físico es visible, palpable, uno de los factores importantes con la que se construye la personalidad.

**Ineficacia.** - Es la falta de capacidad para alcanzar el éxito esperado o deseado. Lo contrario a eficaz

**Integridad.** – Es aquel DD. HH fundamental que permite un estado completamente apto ya que no interviene ningún factor que desnaturalice.

**Medidas de Protección.** – Acciones del Estado vía un órgano judicial, es decir un juez de familia para emitir una resolución o sentencia y garantizar la integridad de las persona amenazada o agredida

**Moral.** - Conjunto de normas, y valores aceptados en una comunidad para poder vivir de manera adecuada

**Porte de Armas.** – Es la acción de llevar arma o municiones, a su alcance para defensa personal con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.

**Prohibición.** – Conjunto de normas para la seguridad y paz de la comunidad que sin su conocimiento puede provocar duros daños, o porque existe una ley que lo restringe.

**Prohibición Comunicación.** - Esta medida permitirá a la víctima que el agresor o agresores no tengan contacto y así vayan contra su salud mental.

**Salud.** - Es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, situación donde la persona está apto para cualquier actividad diaria

**Tenencia.** - Es la institución familiar legal que se da luego de un proceso judicial por el cuál un padre o familiar asume la vivencia y tutoría.

**Víctima.** – Persona o individuo que es agredida o violentada por otro u otros ya sea de manera física o mental.

**Violencia.** - Uso de la fuerza para obtener un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo, lo ejerce las personas que se creen que tienen mucha capacidad física para maltratar a las personas delicadas.

**Violencia contra la mujer.** – Acto físico o mental con el cual se agrede a una mujer vulnerando sus derechos fundamentales.

**Vulneración.** – Acto de transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto: la vulneración de ciertas leyes es castigada con la cárcel o sanciones establecida en el derecho positivo daño, perjuicio.

## CAPITULO III HIPÓTESIS

### 3.1. Hipótesis general

La Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

### 3.2. Hipótesis específicas

La Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

La Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

#### 3.2.1 Variables d

Tabla 1: Definición conceptual

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>X=Ineficacia de medidas de protección</b>	Pese a que existe este instrumento jurídico para la prevención del feminicidio esto no ha sido suficiente para erradicarlo por completo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integridad</li> <li>• Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas especiales para erradicar la violencia</li> <li>- El estado y la protección a</li> </ul>

	<p>Es por esa razón que, hablamos de la ineficacia de las medidas de protección porque no se ha podido cumplir con el objetivo de la norma, que corresponder a prevenir y erradicar la violencia que sufren las mujeres y población vulnerable</p>		<p>las personas vulnerables</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>
<p><b>Y= vulnera derechos fundamentales.</b></p>	<p>Se entienden como la lesión pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Físico</li> <li>- Psíquica</li> <li>- Moral</li> <li>- Emocional</li> <li>- Baja autoestima</li> </ul>

### 3.2.2 Definición operacional

Tabla 2: Definición Operacional

Variables	Dimensiones	Indicadores ¿criterio, conducta, contenidos más importantes de mi variable?
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Integridad</li> <li>➤ Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Violencia contra mujer</li> <li>➤ Prohibición de comunicación con la víctima.</li> <li>➤ Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas</li> </ul>
<b>Ineficacia medidas de protección</b>		
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Físico</li> <li>➤ Psíquica</li> <li>➤ Moral</li> <li>➤ Emocional</li> <li>➤ Baja autoestima</li> </ul>
<b>Vulnera derechos fundamentales.</b>		

## CAPITULO IV METODOLOGÍA

### 4.1. Método de investigación

#### 4.1.1 Método inductivo.

Según Estela y Moscoso, “la investigación realizada permitió observar y estudiar a las variables de la investigación: Ineficacia de las medidas de protección y vulneración de los Derechos Fundamentales a lo expuesto por la legislación, doctrina” (p. 73).

#### 4.1.2 Método deductivo.

Según Estela y Moscoso (2018), “permite analizar las variables de la investigación: Ineficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos fundamentales, a lo expuesto por la N° 30364, la doctrina y los instrumentos internacionales (tratados y convenciones), y de esta manera llegar a la conclusión y aportar para solución de la incertidumbre prestando en la población de la investigación”. (p.39)

#### 4.1.3 Método exegético.

Según Estela & Moscoso (2018) el método exegético permitió conocer y abordar las dos variables en el marco de la Ley 30364 (2015). Este método es muy usado en el campo del derecho por eso es que utilizó para la investigación

### 4.2. Tipo de investigación

Según Estela y Moscoso (2018), “esta investigación es de tipo básica, porque a través de la ley 30364, la doctrina nacional e Internacional permite analizar, describir, explicar las dos variables en estudio.

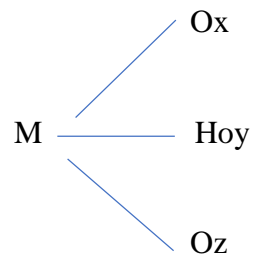


### 4.3. Nivel de investigación

Según Estela y Moscoso (2018), “la investigación se realizó de nivel correlacional, se determina como se relaciona las dos variables.

### 4.4. Diseño de la investigación

Según Estela y Moscoso (2018), “esta investigación es no experimental por que las variables no se van a manipular deliberadamente, está basado en la observación y se da en su contexto natural, transversal porque de recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único, y su propósito es describir la variable Ineficacia medidas de protección y la variable vulnera derechos fundamentales. Descriptivo correlacional porque se da con, muestra de estudio además de ellos se investiga uno o más variables para estudiar la relación entre ellos, como en el caso de esta investigación la relación entre Ineficacia medidas de protección con vulnera derechos fundamentales”. (p. 72)



M = Muestra

O = Información o datos que se obtiene

#### 4.5. Población y muestra

Tabla 3: Población y muestra

<b>Mujeres de 19 a 27</b>	<b>50</b>
<b>DEMUNA</b>	2
<b>abogados especialistas en derechos de familia</b>	15
<b>juez mixto o de familia</b>	2
<b>Defensoría del Pueblo</b>	2
<b>Policía</b>	5
<b>Total</b>	<b>76</b>

Nota: Población y muestra de la investigación de Incuyo

#### Muestra

Al ser una población pequeña se hace una muestra censal. Como dice Hernández et a toda la población es la muestra, sin embargo, el muestreo de probabilístico. Técnicas e instrumentos de recolección de dato.

#### Técnica

**Entrevista.** – Se hará a los profesionales de la justicia y tienen la calidad de expertos de acuerdo al objeto de estudio.

**Encuesta.** - porque, la población a la que se va aplicar NO son expertos en tema de investigación de acuerdo al objeto de estudio.

**Instrumento.** - El cuestionario será para ambas técnicas.

Según Estela y Moscoso, los instrumentos constituyen un conjunto ordenado de reglas que regulan las actividades que realizan los investigadores.

#### 4.6. Técnica de procesamiento y análisis de datos.

Se aplicó el programa estadístico SPSS-22.

#### **4.7. Aspecto ético de la investigación**

La investigación está dentro de los cánones éticos de la investigación, este trabajo es de nuestra autoría. Además, se cumplió con lo indicado por la Universidad con respecto a la resolución de los cuestionarios. Garantizando su privacidad.

## CAPITULO V RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

#### ¿Cuál es el estado civil de Ud.?

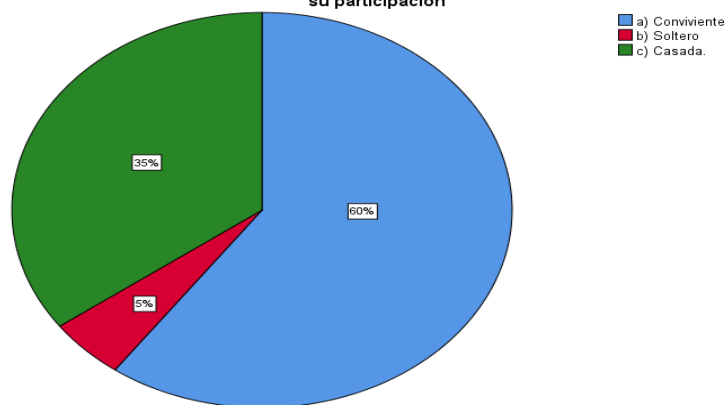
Tabla 4

#### Violencia

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	a) Conviviente	12	57,1	60,0	60,0
	b) Soltero	1	4,8	5,0	65,0
	c) Casada.	7	33,3	35,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 1: Violencia

¿Cuál es el estado civil de Ud.? (si la rpta. Es a o A continuar con la encuesta, en caso sea b o c, se le agradece su participación)



#### Interpretación:

El 35 % de las encuestadas manifiestan que son casadas, mientras el 60% manifiestan que son convivientes, finalmente el 5 % indicaron son solteras

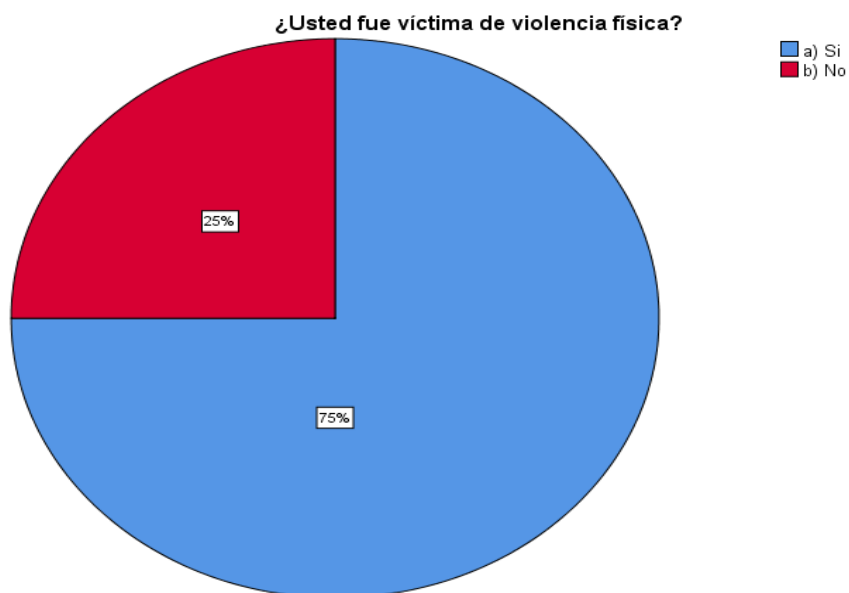
### ¿Usted fue víctima de violencia física?

Tabla 5

#### Víctima de violencia física

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	a) Si	15	71,4	75,0	75,0
	b) No	5	23,8	25,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdi	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 2: Víctima de violencia física



#### Interpretación:

El 75% manifiestan que son víctima de violencia física mientras el 25 % de los encuestados manifiestan que no son víctima de violencia física.

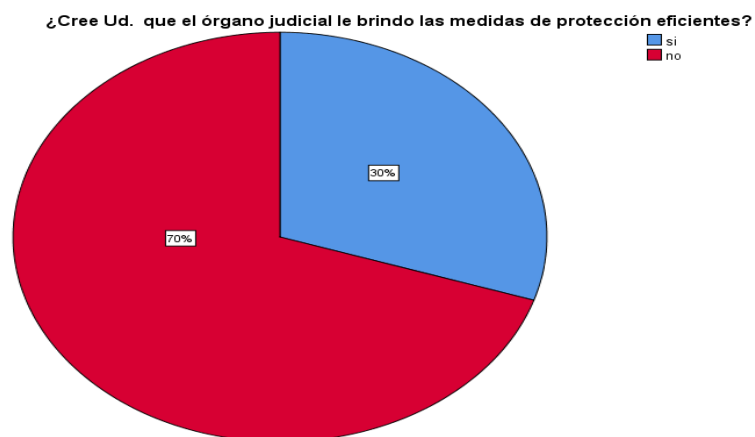
**¿Cree Ud. que el órgano judicial le brindo las medidas de protección eficientes?**

*Tabla 6*

**Órgano judicial**

		F	%	% válido	% acumulad
Válido	Si	6	28,6	30,0	30,0
	No	14	66,7	70,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdid os	Sistem a	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 3: Órgano judicial



Interpretación:

El 70% de las encuestadas manifiesta que no cree que el órgano judicial le brindo medidas de protección eficientes

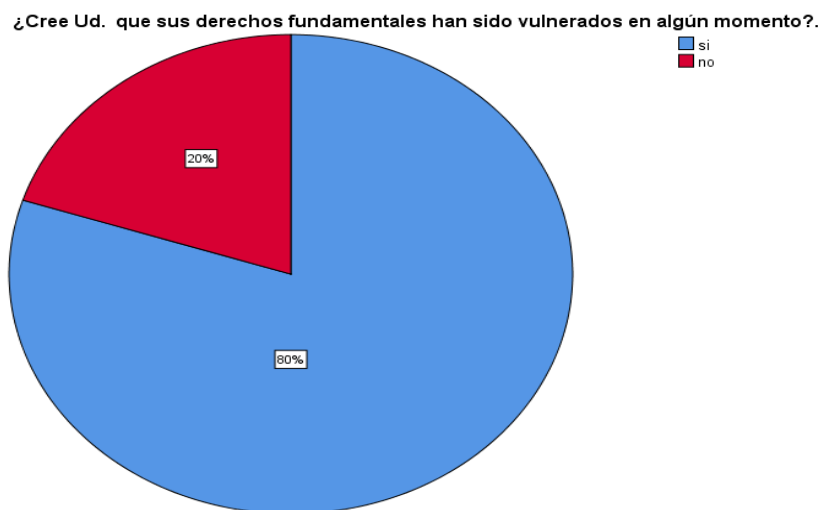
El 30% de las encuestadas manifiesta que si cree que el órgano judicial le brindo medidas de protección eficientes.

**¿Cree Ud. que sus derechos fundamentales han sido vulnerados en algún momento?**

Tabla 7

<b>Vulnerados en algún momento</b>		F	%	% válido	% acumulado
Válido	Si	16	76,2	80,0	80,0
	No	4	19,0	20,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 4: Vulnerados en algún momento



Interpretación:

El 80% de las encuestadas si cree que sus derechos fundamentales han sido vulnerados en algún momento.

El 20% de las encuestadas no cree que sus derechos fundamentales han sido vulnerados en algún momento.

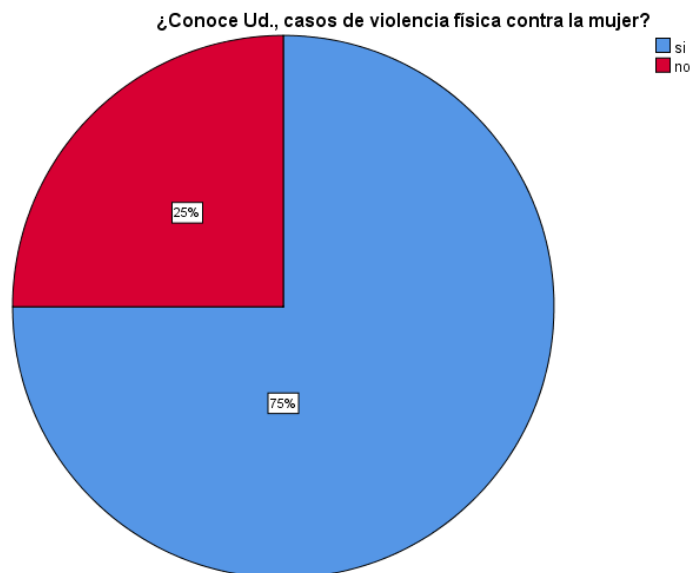
### ¿Conoce Ud., casos de violencia física contra la mujer?

Tabla 8

#### Casos de violencia física

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	Si	15	71,4	75,0	75,0
	No	5	23,8	25,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 5: Casos de violencia física



Interpretación:

El 75 % de las encuestadas si conoce casos de violencia física contra la mujer



El 25 % de las encuestadas no conoce casos de violencia física contra la mujer

**¿Cree Ud., que su salud psicológica se vio afectada por la violencia que vive en su hogar?**

Tabla 9

### Salud psicológica

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	Si	15	71,4	75,0	75,0
	No	5	23,8	25,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 6: Salud psicológica



Interpretación:

El 75% de las encuestadas si cree que su salud psicológica se vio afectada por la violencia que vive en su hogar.

El 25% de las encuestadas no cree que su salud psicológica se vio afectada por la violencia que vive en su hogar.

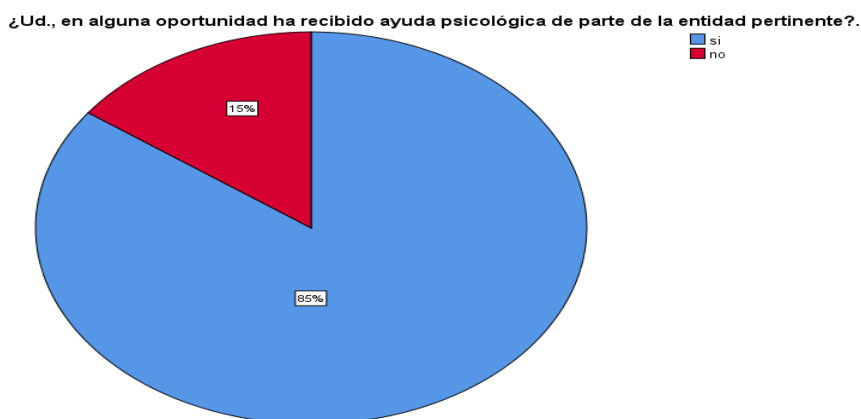
**¿Ud., en alguna oportunidad ha recibido ayuda psicológica de parte de la entidad pertinente?**

Tabla 10

### Ayuda psicológica

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	Si	17	81,0	85,0	85,0
	No	3	14,3	15,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 7: Ayuda psicológica



Interpretación:

El 85 % de las encuestadas si ha recibido alguna oportunidad, ayuda psicológica de parte de la entidad pertinente.

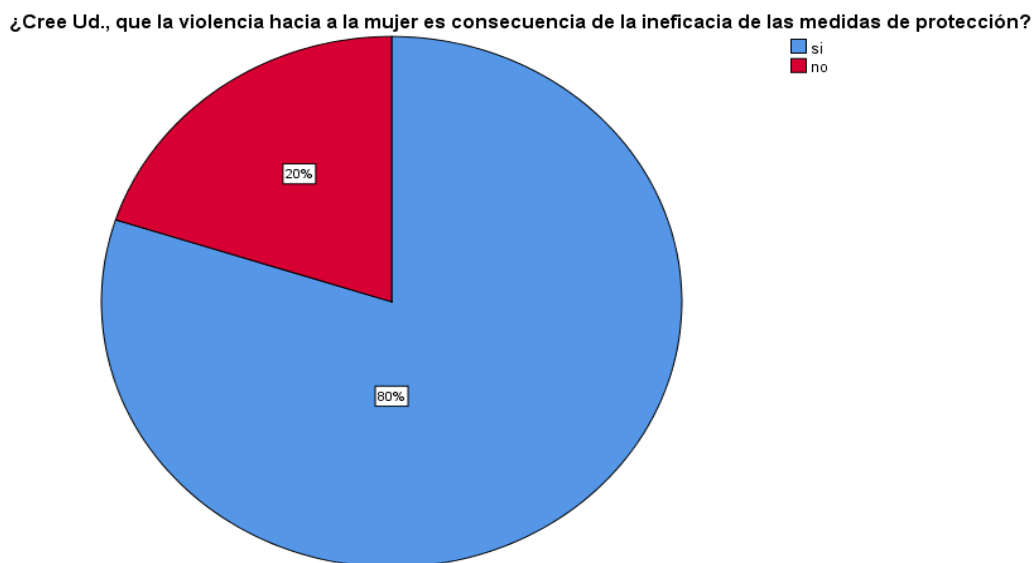
El 15 % de las encuestadas no ha recibido alguna oportunidad, ayuda psicológica de parte de la entidad pertinente.

**¿Cree Ud., que la violencia hacia a la mujer es consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección?**

*Tabla 11*

<b>Consecuencias de la ineficacia</b>		F	%	% válido	% acumulado
Válido	Si	16	76,2	80,0	80,0
	No	4	19,0	20,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 8: Consecuencias de la ineficacia



Interpretación:

El 80 % de las encuestadas si cree que la violencia hacia a la mujer es consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección.

El 20 % de las encuestadas no cree que la violencia hacia a la mujer es consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección.

### 5.1. Contrastación de hipótesis

#### a) Hipótesis general

Hi: La Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022

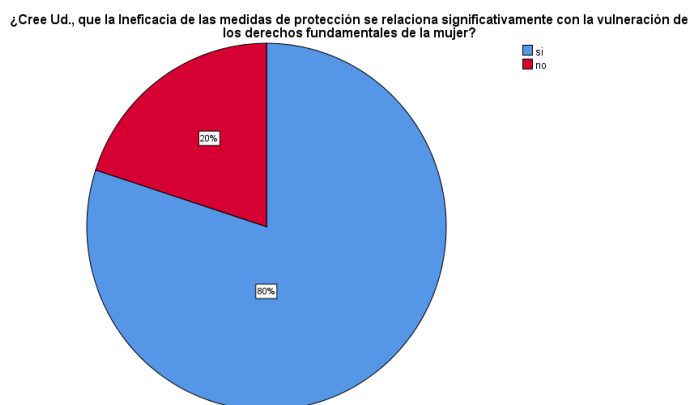
**¿Cree Ud., que la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer?**

*Tabla 12*

#### **Ineficacia de medidas de protección**

		F	%	% válido	% acumulado
Válido	Si	16	76,2	80,0	80,0
	No	4	19,0	20,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 9: Ineficacia de medidas de protección



Interpretación:

El 80% de las encuestadas si cree que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer, mientras que el 20% de las encuestadas no cree que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer.

#### b) Hipótesis específica

Primera He: la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

**¿Cree Ud., qué la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer?**

Tabla 13

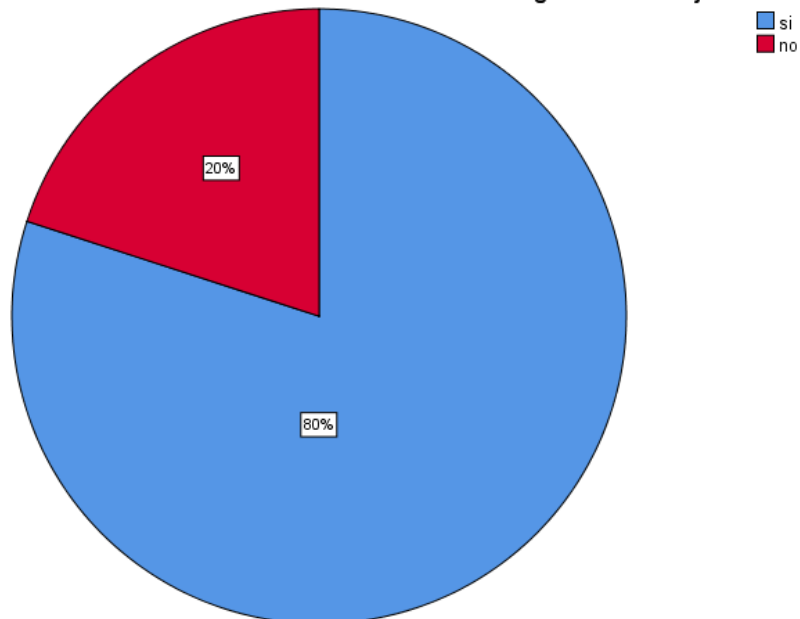
#### Integridad de la mujer

F	%	% válido	% acumulado
---	---	----------	-------------

Válido	Si	16	76,2	80,0	80,0
	No	4	19,0	20,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,8		
Total		21	100,0		

Figura 10: Integridad de la mujer

¿Cree Ud., qué la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer?



Interpretación:

El 80% de las encuestadas si cree que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer, mientras que el 20% de las encuestadas no cree que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer.

Segunda He: la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

**¿Cree Ud., qué la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer?**

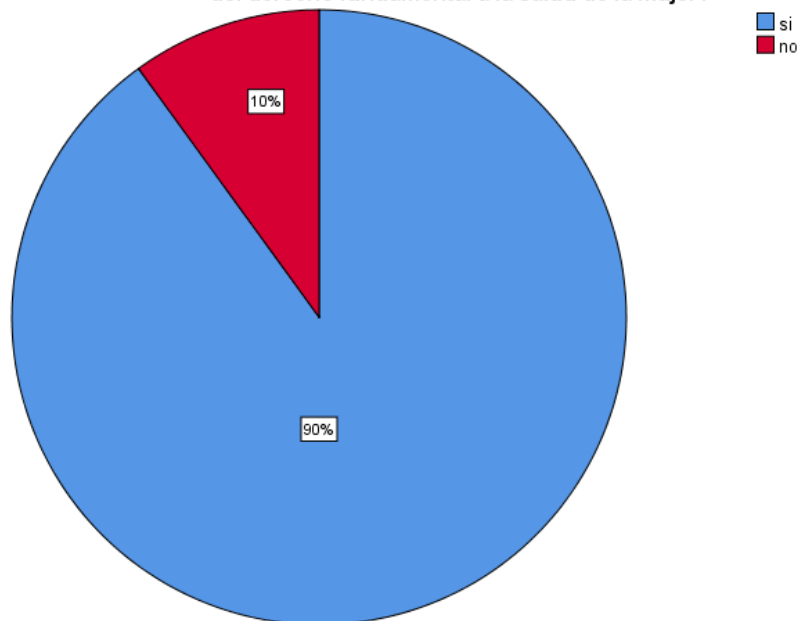
*Tabla 14*

**Salud de la mujer**

		F	%	% válido	% acumulado
Voli	Si	18	85,7	90,0	90,0
	No	2	9,5	10,0	100,0
	Total	20	95,2	100,0	
Perdí	Sist	1	4,8		
To		21	100,0		

Figura 11: Salud de la mujer

¿Cree Ud., que la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer?



Interpretación:

El 90% de las encuestadas si cree que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la Salud de la mujer, mientras que el 10% de las encuestadas no cree que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer.



## Discusión de resultados

A partir de los hallazgos encontrados aceptamos la alternativa de la hipótesis general Establece que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer.

Estos resultados guardan relación con lo que sostienen Echegaray (2018), las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son ineficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado, El feminicidio es la expresión más extrema de la violencia contra la mujer; se trata del «asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, el desprecio, el placer o la suposición de propiedad sobre las mujeres» (Russell, 2008: 27).

En lo que respecta la relación, la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer, en el estudio no se encuentra ninguna relación con este autor, Mejía (2018), menciona las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden considerablemente a los agresores a no reincidir en actos violentos. Debido a que, el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores deviene en enfrentar un proceso penal por Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.

En lo que respecta la relación la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la Salud de la mujer, este estudio no guarda relación con ninguna investigación. Todos los autores mencionan respecto a la vulneración de los derechos fundamentales en la mujer, pero no mencionan de manera puntual a vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer.

## Conclusiones

1. La Ineficacia de las medidas de protección se relaciona en un 80% con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

2. La ineficacia de las medidas de protección se relaciona en un 80% con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

3. La ineficacia de las medidas de protección se relaciona en un 90% con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.

4. Lo que se busca con la ley 30364, que sea modificada en lo que refiere a las medidas de protección para que estas no se brindan temporalmente, sino sean de aplicación permanente, con esta modificación de la norma se va lograr bajar las agresiones contra el grupo familiar vulnerable.

5. La aplicación de la norma se identificó solo cuando se verifica los actos de violencia contra la mujer, esto solo se da por un periodo temporal hasta que se archive la investigación por las autoridades pertinentes, sin embargo, cuando vuelve a ocurrir otra agresión, ya no existe la medida de protección.

## Recomendaciones

1. Añadir en La ley 30364 Título II, Procesos de Tutela Frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Capítulo II, medidas de protección, Art. 24, menciona del incumplimiento de las medidas de protección, incorporar 24b, donde mencione, los que por reincidencia no respetan las medidas de protección serán reimprimidos con una pena privativa de libertad no menos de 2 ni mayor de 3 años.

2. Se recomienda a las Comisarias de la Policía Nacional del Perú del distrito, para que diseñen las estrategias necesarias para cumplir con las obligaciones que le Ley 30364 le asigna para el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar, como una medida que puede contribuir con la disminución de la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer.

3. Se exhorta a las Comisarías de la Policía Nacional Perú del distrito para que exijan a todo a los suboficiales a recibir capacitaciones permanentes sobre las normas concernientes de la violencia contra mujer y conocer a fondo la ley 30364, de esa manera puedan cumplir eficientemente su trabajo frente a las denuncias de violencia contra la mujer.

4. Se recomienda que los jueces que dictan las medidas de protección realicen de manera justa y eficaz, para velar la integridad del grupo familiar vulnerable y la eficacia de la norma

5. Se busca que se implemente una base de datos sobre medidas de protección, a nivel municipal DEMUNA, y generar capacitación a toda la ciudadanía para que tomen conciencia respecto al maltrato que puedan estar atravesando, para que de oficio se dé seguimiento a los casos visualizados, sin la existencia de denuncia policial.



## Referencias

- Amnistía Internacional (2004).** Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres. **Madrid, España. Editorial Amnistía Internacional (EDAI)**
- Ardito, W. y La Rosa, J. (2004)** Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina, Primera edición, Lima.
- Blair, E. (2009).** Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. Obtenido de [http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9961/3/2020\\_Villarreal%20Ni%\*\*c3 %b1o.pdf\*\*](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9961/3/2020_Villarreal%20Ni%c3%b1o.pdf)
- Borja, A, (2008)** Vencidas, violadas, vendidas: mujeres griegas y violencia sexual en asedios romanos. Barcelona.  
[https://www.researchgate.net/publication/249971137\\_Vencidas\\_Violadas\\_Vendidas\\_Mujeres\\_Griegas\\_y\\_Violencia\\_Sexual\\_en\\_Asedios\\_Romanos](https://www.researchgate.net/publication/249971137_Vencidas_Violadas_Vendidas_Mujeres_Griegas_y_Violencia_Sexual_en_Asedios_Romanos)
- Código Procesal Penal (2004)** Juristas Editores E.I.R.L
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007)** Informe Anual.  
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/cap2.2sp.htm#Mujeres>
- Constitución política del Perú (1993).** Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona Artículo 24, inciso h. Obtenido de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/Const-peruoficial.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peruoficial.pdf)

- De la Colina, M. y Camacho, S. (2016).** Violencia de género en el estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres <http://hdl.handle.net/20.500.11799/65515>
- Echegaray, M. (2018).** Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”. Escuela de Maestría de la Universidad Nacional Federico Villarreal <https://docplayer.es/123873646-Universidad-nacional-federico-villarreal.html> .
- Fiestas, A (2019)** El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad. Universidad de Piura <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2138>
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. (2010).** Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en Género en Colombia. Bogotá, Colombia: **Recuperado de** [http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN\\_ES-TUDIO\\_Colombia\\_Tolerancia\\_social\\_e\\_institucional\\_a\\_la\\_violencia\\_de\\_genero.pdf](http://www.mdgfund.org/sites/default/files/GEN_ES-TUDIO_Colombia_Tolerancia_social_e_institucional_a_la_violencia_de_genero.pdf)
- García, J. (2016)** Aspectos positivos y negativos de la ley N° 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” Blog Ley en derecho en <http://leyenderecho.com/2016/07/12/aspectos-positivos-y-negativos-de-la-ley-no30364-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-losintegrantes-del-grupo-familiar/>
- García-Berrio, M. (2008)** Medidas de protección de la mujer ante la violencia de género: Editorial: Difusión Jurídica. (Grupo Difusión) Madrid. España.
- Gómez, C., Murad, R. y Calderón, M. (2013).** Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores: violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010. Recuperado de [shorturl.at/bHQR3](http://shorturl.at/bHQR3)  
[Http://dianet.unirioja.es](http://dianet.unirioja.es)

- Laura, M. (2016)** La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. Universitat Rovira I Virgili  
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESt.pdf>
- LEY N°30364 (20...)** Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Artículo 5,6,8,32.  
 Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Mejía, A. (2018).** Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017. Veritas Et Scientia Vol. 7, N° 2, 941-952 Julio - Diciembre del 2018.  
<https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mera, E (2019).** Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo. Universidad de Sipán Lambayeque  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%83%C2%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (2018)** Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género 82017  
<https://www.minmujeryeg.cl/wp-content/uploads/2018/02/MMEG-2017-Femicidio-y-suicidio-de-mujeres-por-razones-de-genero.pdf>
- Neira, A. (2016).** La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>
- Núñez, W. Y Castillo, M. (2014).** Violencia Familiar. (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales.
- Organización Mundial de la Salud. (2013a).** Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Washington, DC: EE. UU.: Autor. Recuperado de [shorturl.at/txCG9](http://shorturl.at/txCG9)
- Organización Mundial de la Salud. (2013b).** Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud.

Washington, DC: EE. UU.: Autor. Recuperado de <https://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/9789241564625/es/>

**Poder Judicial España (2019)** Página Web

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Laorden-de-proteccion/>

**Rafael, T. (2017).** Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar- Ley N°30364. Obtenido de

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20-%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Rivadeneira (2011)**

**Robles, A. y Villanueva, K. (2021).** La Ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres Ley 30364”

<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6-3c49b2b6f248/content> .

**Romero, J. (2016).** Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de 41 Arequipa – 2015. Obtenido de

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromoju.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Rosende, D. (2020)** Procesos de Protección en violencia Familiar y de Género. Ediciones DyD.

**Russell, D. (2005)** Definición de feminicidio y conceptos relacionados, Feminicidio, justicia y derecho, México, Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

**Troya, F. (2018).** Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016. UCE

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>

**Villa, J. (1997)** Derecho Penal parte especial I-A: Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Editorial San Marcos Lima Perú.



## **Anexos**



## ANEXO N° 01: Matriz de consistencia

Título: Ineficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos fundamentales de la mujer, distrito Puyusca-Incuyo Ayacucho, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
General: ¿Cómo la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022? .	General: Determinar, cómo la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo,	General: La Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022	VARIABLE INDEPENDIENTE  X= Ineficacia medidas de protección.  INDICADORES: <ul style="list-style-type: none"><li>Programas especiales para erradicar la violencia</li></ul>	Método de Investigación Método inductivo: <b>Permitió observar y estudiar a las variables de la investigación.</b> Método deductivo: <b>permite analizar las variables de la investigación y de esta manera llegar a la conclusión y aportar para solución.</b>

	Ayacucho, en el año 2022.		<ul style="list-style-type: none"> <li>El estado y la protección a las personas vulnerables</li> <li>Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>	Método exegético: <b>Permitió conocer y abordar las variables.</b> Tipo de Investigación: <b>Básica</b> Nivel de Investigación Descriptivo correlacional: <b>Se describirán los aspectos fundamentales de los variables</b> Diseño de la Investigación: <b>No experimental, transversal, descriptivo correlacional.</b>
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	VARIABLE DEPENDIENTE  Y= vulnera derechos fundamentales.  INDICADORES: <ul style="list-style-type: none"><li>Físico.</li><li>Psíquica.</li><li>Moral.</li><li>emocional.</li><li>baja autoestima.</li></ul>	
¿Cómo la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022? .	Determinar, cómo la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo,	la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022.		

	Ayacucho, en el año <u>2022</u> .		DIMENSIONES:	Oz										
¿Cómo la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año 2022? .	Determinar cómo la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año <u>2022</u> .	la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer 19 a 27 años de edad, en el distrito de Puyusca-Incuyo, Ayacucho, en el año <u>2022</u> .	<ul style="list-style-type: none"> <li>• integridad.</li> <li>• Salud.</li> </ul>	<p>M = Muestra en la que se realiza la investigación</p> <p><b>O = Información o datos que se obtiene</b></p> <p>Población y muestra</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Mujeres de 19 a 27</b></td> <td><b>50</b></td> </tr> <tr> <td><b>DEMUNA</b></td> <td><b>2</b></td> </tr> <tr> <td><b>Abogados especialistas en derechos de familia</b></td> <td><b>15</b></td> </tr> <tr> <td><b>Juez mixto o de familia</b></td> <td><b>2</b></td> </tr> <tr> <td><b>Defensoría del Pueblo</b></td> <td><b>2</b></td> </tr> </table>	<b>Mujeres de 19 a 27</b>	<b>50</b>	<b>DEMUNA</b>	<b>2</b>	<b>Abogados especialistas en derechos de familia</b>	<b>15</b>	<b>Juez mixto o de familia</b>	<b>2</b>	<b>Defensoría del Pueblo</b>	<b>2</b>
<b>Mujeres de 19 a 27</b>	<b>50</b>													
<b>DEMUNA</b>	<b>2</b>													
<b>Abogados especialistas en derechos de familia</b>	<b>15</b>													
<b>Juez mixto o de familia</b>	<b>2</b>													
<b>Defensoría del Pueblo</b>	<b>2</b>													

				<table border="1"> <tr> <td><b>Policia</b></td> <td><b>5</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>76</b></td> </tr> </table> <p>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</p> <p>Técnicas: <b>Entrevista y Encuesta</b></p> <p>Técnicas de procesamiento y análisis de datos</p> <p><b>La presente investigación, para el proceso y análisis de datos se aplicará el programa estadístico SPSS-26.</b></p>	<b>Policia</b>	<b>5</b>	<b>Total</b>	<b>76</b>
<b>Policia</b>	<b>5</b>							
<b>Total</b>	<b>76</b>							

### ANEXO N° 02: Matriz de operacionalización de variables



VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítems	Valor
X=Ineficacia medidas de protección	Pese a que existe este instrumento jurídico para la prevención del femicidio esto no ha sido suficiente para erradicarlo por completo. Es por esa razón que, hablamos de la ineficacia de las medidas de protección porque no se ha podido cumplir con el objetivo de la norma, que corresponder a prevenir y erradicar la violencia que sufren las mujeres y población vulnerable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integridad</li> <li>• Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas especiales para erradicar la violencia</li> <li>- El estado y la protección a las personas vulnerables.</li> <li>- Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Casado</li> <li>b) Soltero</li> </ul>	Nominal
Y= vulnera derechos fundamentales	Se entienden como la lesión cuando el empleador o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del trabajador sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Físico</li> <li>- Psíquica</li> <li>- Moral</li> <li>- Emocional</li> <li>- Baja autoestima</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>c) Si</li> <li>d) no</li> </ul>	

## ANEXO N° 03: Matriz de operacionalización de instrumento

Variables	Dimensiones	Indicadores	Pregunta	Items
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	Integridad Salud	- Programas especiales para erradicar la violencia	1) ¿Cuál es el estado civil de Ud.? (si la rpt. Es a o A continuar con la encuesta, en caso sea b o c, se le agradece su participación)	a) Casado b) Soltero
Ineficacia medidas de protección		- El estado y la protección a las personas vulnerables. - Prohibición de comunicación con la víctima	2) ¿Usted fue víctima de violencia física? 3) ¿Cree Ud. que el órgano judicial le brindó las medidas de protección eficientes? 4) ¿Cree Ud. que sus derechos fundamentales han sido vulnerados en algún momento? 5) ¿Conoce Ud., casos de violencia física contra la mujer? 6) ¿Cree Ud., que su salud psicológica se vio afectada por la violencia que vive en su hogar?	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>		Físico Psíquica Moral Emocional Baja autoestima	7) ¿Ud., en alguna oportunidad ha recibido ayuda psicológica de parte de la entidad pertinente? 8) ¿Cree Ud., que la violencia hacia a la mujer es consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección? 9) ¿Cree Ud., que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer? 10) ¿Cree Ud., que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer? 11) ¿Cree Ud., que la ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer?	a) Si b) no
Vulnera derechos fundamentales.				

**ANEXO N° 04: Instrumento de investigación y constancia de su aplicación**

Estimada(o) encuestada responda con una afirmación o con una negación las siguientes interrogantes.

- 1) ¿Cuál es el estado civil de Ud?
  - a) Conviviente
  - b) Soltero
  - c) Casada.
- 2) ¿Usted fue víctima de violencia física?
  - a) Si
  - b) No
- 3) ¿Cree Ud. que el órgano judicial le brindo las medidas de protección eficientes?
  - a) Si
  - b) No
- 4) ¿Cree Ud. que sus derechos fundamentales han sido vulnerados en algún momento?
  - a) Si
  - b) No
- 5) ¿Conoce Ud., casos de violencia física contra la mujer?
  - a) Si
  - b) No
- 6) ¿Cree Ud., que su salud psicológica se vio afectada por la violencia que vive en su hogar?
  - a) Si
  - b) No
- 7) ¿Ud., en alguna oportunidad ha recibido ayuda psicológica de parte de la entidad pertinente?
  - a) Si
  - b) No

- 8) ¿Cree Ud., que la violencia hacia a la mujer es consecuencia de la ineficacia de las medidas de protección?
- a) Si
  - b) No
- 9) ¿Cree Ud., que la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración de los derechos fundamentales de la mujer?
- a) Si
  - b) No
- 10) ¿Cree Ud., que la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la integridad de la mujer?
- a) Si
  - b) No
- 11) ¿Cree Ud., que la Ineficacia de las medidas de protección se relaciona significativamente con la vulneración del derecho fundamental a la salud de la mujer?
- a) Si
  - b) No



**ANEXO N° 05: Confiabilidad y valides del instrumento****UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

Facultad de Derecho y Ciencia Política

Escuela Profesional de Derecho

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN****JUICIO DE EXPERTO****I. DATOS PERSONALES:**

- I.1. Apellidos y Nombres del Experto:** Del castillo Gutiérrez Amelia.
- I.2. Grado académico del experto:** Doctor en derecho.
- I.3. Universidad y/o Institución donde labora:** Estudio Jurídico Amelia del castillo G. y abogados
- I.4. Título de investigación:** Ineficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos fundamentales de la mujer, distrito Puyusca-Incuyo Ayacucho, 2022
- I.5. Autor del instrumento:** Bachiller Anampa prado, Verónica - Bachiller Ríos Díaz Edgar.
- I.6. Título del instrumento:** Ineficacia de más medidas de protección con relación de la vulneración de los derechos fundamentales.
- I.7. Para optar el título y/o grado:** Al título de abogado.

**I.1.**

**II. CALIFICACIÓN CUANTITATIVA: Aspectos que se debe evaluar por parte de los juicios de experto**

<b>Indicadores</b>	<b>Criterios</b>	<b>Nivel bajo (01-09)</b>	<b>Nivel regular (10-13)</b>	<b>Bueno (14-15)</b>	<b>Muy bueno (17-18)</b>	<b>Excelente (19-20)</b>
1.COHERENCIA	Entre los objetivos, hipótesis, variables e indicadores.			X		
2.CLARIDAD	El instrumento, está realizado con un lenguaje claro y entendible.				X	
3.ACTUALIDAD	Es un instrumento que refleja el avance de la ciencia y calidad.			X		
4.SUFICIENCIA	El instrumento refleja valores de calidad y cantidad			X		
5.INTENCIONALIDAD	El instrumento es adecuado para el cumplimiento de los objetivos.				X	
6.CONSISTENCIA	El instrumento refleja el aspecto teórico científico del objeto de estudio.			X		

7.OBJETIVIDAD	El instrumento refleja conductas observables			X		
8.CONVENIENCIA	Con el objeto de estudio investigado, se genera pautas para la construcción de teorías.				X	
9.ORGANIZACION	El instrumento está redactado con organización lógica.				X	
10. METODOLOGIA	Las estrategias reflejan y/o responden el propósito de estudio.			X		
<b>SUB TOTAL</b>				90	68	
<b>TOTAL</b>				158		

**VALORACIÓN CUANTITATIVA TOTAL (TOTAL X0.4): 63.2**

**VALORACION CUALITATIVA:**

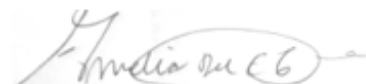
**VALORACIÓN DE APLICABILIDAD**

**LUGAR Y FECHA: 05/05/2022**

**AMELIA DEL CASTILLO GUTIERRES**

**DNI:**

**CAL:**



**ANEXO N° 06: Data de procesamiento de datos**

1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 1  
3 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1  
1 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1  
2 2 2 2 1 1 1 1 2 2 1  
3 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1  
1 1 2 1 1 2 1 1 1 1 1  
1 1 2 1 1 1 1 2 2 2 1  
1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1  
3 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1  
1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 2  
1 2 2 1 2 1 1 1 1 1 1  
3 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1  
1 1 2 2 1 2 1 1 2 2 1  
3 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1  
1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1  
3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  
1 2 2 1 1 1 1 2 1 1 1  
3 2 2 2 1 1 1 1 2 2 2  
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1  
1 1 2 1 2 2 1 1 1 1 1

#### **ANEXO N° 07: Consentimiento informado**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Verónica Anampa Prado y Edgar Ríos Díaz, de la Universidad Peruana los Andes. El objetivo de este estudio es prevención, erradicación y sanción de todo tipo de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, ya sea en el ámbito público o privado, en especial si las víctimas se encuentran en una condición de vulnerabilidad.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 90 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los casetes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Verónica Anampa Prado y Edgar Ríos Díaz. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es prevención, erradicación y sanción de todo tipo de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, ya sea en el ámbito público o privado, en especial si las víctimas se encuentran en una condición de vulnerabilidad.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 90 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Verónica Anampa Prado al teléfono 990989992.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a Verónica Anampa Prado al teléfono anteriormente mencionado.

Fecha \_\_\_/\_\_\_/2022

-----  
Nombre del Participante  
(Letras de imprenta)

-----  
Firma del Participante

#### **ANEXO N° 08: Fotos de la aplicación del instrumento**

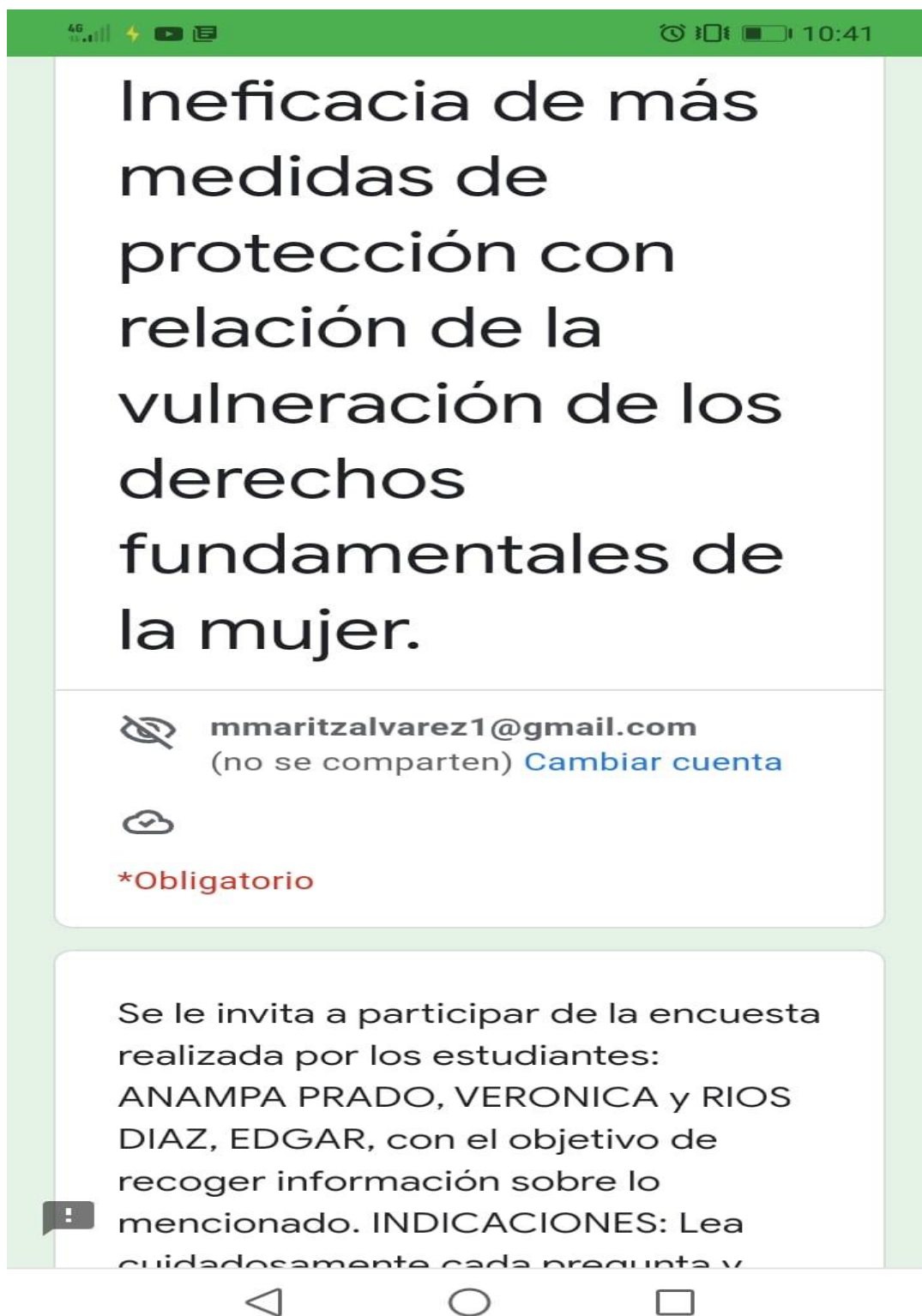
Envió de formulario por whatsapp











### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Anampa Prado, Verónica identificada con DNI N° 60339161 Domiciliado En Calle 13 Urb. San Hilarion Mz M Lt. 33 Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

Ineficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos fundamentales de la mujer, distrito Puyusca - Incuvo Ayacucho, 2022

haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 28 de junio 2022.

  
Anampa Prado, Verónica  
DNI N° 60339161

---

<sup>1</sup> Segunda disposición final del Reglamento General de investigación de la UPLA.

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo Ríos Díaz, Edgar identificada con DNI N° 47044279 Domiciliado En Psj. Sin nombre C13A A.H. Santa Rosa de las Conchitas Distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

Ineficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos fundamentales de la mujer, distrito Puyusca - Incuyo Ayacucho, 2022

haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 28 de junio 2022.



Ríos Díaz, Edgar  
DNI N° 47044279

<sup>1</sup> Segunda disposición final del Reglamento General de investigación de la UPLA.